



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. LS 1979

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA  
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de  
1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución  
2212 de 2007, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003 y

**CONSIDERANDO:**

Que en atención al Radicado SDA No.1173 del 14 de Marzo de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiental, practicó visita técnica el día 24 de Marzo de 2007, por denuncia de tratamientos ilegales en individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Traversal 84 A No. 134-06 de la localidad de Suba. De acuerdo con los resultados en esta visita se expidió el concepto técnico No. 3369 del 13 de Abril del 2007, mediante la cual se constató: "...La actividad desarrollada en la dirección referenciada corresponde por lo anterior a TALA realizada de manera legal, por cuanto el Decreto Distrital 472 de 2003, define el manejo de los árboles en el Distrito como un conjunto de actividades técnicas que garantizan el adecuado desarrollo, crecimiento y aspecto de una planta en el suelo urbano (...)  
El ejecutor de la actividad presentó la resolución 2225, del 05 de octubre de 2006, mediante la cual esta facultado APRA realizar los tratamientos".

En el artículo 6 determina que cuando se requiere tala, aprovechamiento trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización a la autoridad ambiental (Secretaría Distrital de Ambiente). La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) la Secretaría Distrital de Ambiente elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración.

Entratándose de los tratamientos silviculturales es obligación de la persona interesada contar con un permiso para el efecto, el ejecutor de la actividad presentó la resolución 2225 del 05 de Octubre de 2006, mediante la cual esta facultado para realizar los tratamientos, resolución que pone fin a una actuación administrativa iniciada en cumplimiento de un deber legal (para el caso reglamentario), de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U.S. 1977

conformidad con el artículo 4 del código contencioso administrativo que prevé tal forma de iniciación de las actuaciones administrativas:

**"ARTICULO 4o. CLASES <PERSONAS QUE PUEDEN INICIAR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS>.** Las actuaciones administrativas podrán iniciarse: .....

3. Por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal".

Que no se presentan para el caso infracciones a las disposiciones ambientales, que justifiquen la actuación por parte de esta Secretaría, y que según lo previsto en el Decreto 1594 de 1984, en su artículo 204: "Cuando el Ministerio de Salud entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y residuos líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten, así como que el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor". Subrayas fuera de texto.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**ARTICULO UNICO:** Archivar la documentación relacionada con el Radicado SDA No. 11713 del 14 de Marzo de 2007, por tratamientos ilegales en individuos arbóreos ubicados en la transversal 84ª No. 134-06 en la Localidad de Suba.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 31 AGO 2007

**EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN**  
Subsecretaría General

Grupo Quejas y soluciones:  
Proyectó: Carolina Cardona Bueno.  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado

**Bogotá sin indiferencia**

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co) E- Mail: [dama@dama.gov.co](mailto:dama@dama.gov.co)